Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.422

Radicado No. 13-836-31-89-002-2017-00110-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13-836-31-89-002-2017-00110-00**
DEMANDANTE	**JUAN RICAUTE MARIN Y CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**
DEMANDADO	**CLARA TORRES LEQUERICA, CRISTINA EUGENIA TORRES DAGER, GABRIEL ENRIQUE TORRES DAGER Y OTROS**
PROCESO	**VERBAL PERTENENCIA**

TEMA: AUDIENCIA INCIAL

Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CG del P. toda vez que el término de traslado de la demanda y de la reconvención se encuentran vencidos.

Sírvase proveer.

Turbaco, 8 de septiembre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 422

Radicado No. 13-836-3189-002-2017-00110-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13-836-31-89-002-2017-00110-00**
DEMANDANTE	**JUAN RICAUTE MARIN Y CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**
DEMANDADO	**CLARA TORRES LEQUERICA, CRISTINA EUGENIA TORRES DAGER, GABRIEL ENRIQUE TORRES DAGER Y OTROS**
PROCESO	**VERBAL PERTENENCIA**

TEMA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, tenemos que se observa en el presente asunto que la parte demandada ha sido notificada del auto admisorio de la demanda; a su vez el curador ad-litem designado en el proceso para las personas desconocidas e indeterminadas contestó la demanda sin proponer excepciones; los traslados de las excepciones de la demanda principal y la de la reconvención se hayan surtidos, por lo que es procedente fijar fecha y hora para la Audiencia Inicial de que tarta el artículo 372 del CG.P.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurran el día jueves 12 del mes de octubre del año 2023 a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 C.G.P en la cual se decretaran las pruebas.

SEGUNDO: **Se le previene a las partes que deben concurrir de manera presencial** a dicha audiencia que se llevara acabo en la sede de este Juzgado ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Barrio Plan Parejo Calle 27 No 29-134, Palacio de Justicia Turbaco, Bolívar.

TERCERO: De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrán multa de cinco (5) salarios mínimo-legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

CUARTO: Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en quese funde la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Dmcc.

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca98f4f16cedeb8ec7c9b1eded53ceffd627c99358de903f3386cb616f23d749**

Documento generado en 08/09/2023 03:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica